SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACIÓN	20 de diciembre de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	**OSCAR ARAQUE GALINDO** Supervisor
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020, "*Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", se señala lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y* ***prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". (negrilla fuera de texto original). Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro de la actividad contractual de las Entidades Estatales. De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.* Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo. Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos. Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: 1. Que el día 30 de abril de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior suscribió el contrato de prestación de servicios No. 064 con JESUS ALBERTO REY OLARTE**,** cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O*

OPACTO

	FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE y un plazo HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA. 2. Que el día 06 de mayo de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, estableciéndose como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2024. 3. Que el día 19 de diciembre de 2024, se suscribió la prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, por un término de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. 4. Que a la fecha sea ejecutado la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.111.750) MONEDA CORRIENTE, quedando un saldo a favor de la entidad en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.888.250) MONEDA CORRIENTE. 5. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del interior, tiene a su cargo la realización del proceso de inhumación de cadáveres de personas reconocidas como víctimas del conflicto armado; atendiendo a la Ley 1448 de 2011; en la que ordena a los Municipios brindar apoyo a las familias de las personas que han sido desplazadas, desaparecidas, reclutadas forzosamente, víctimas de homicidio y otros que han sido catalogados como actos del conflicto armado que vive nuestro país y que son residentes o con arraigo en el Municipio de Bucaramanga. 6. Que mediante el **Acuerdo 031 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES"**; en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No 064 de 2024, le comunico mediante el presente requerimiento técnico al ordenador(a) del gasto, que se hace necesario prorrogar el Contrato en mención, para la prestación de servicios exequiales y/o funerarios para satisfacer las necesidades del Municipio de Bucaramanga, con **PLAZO DE EJECUCIÓN AL 20 DE MARZO DE 2025.**
OBJETO PROPUESTO	Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de fecha 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*
OBLIGACIONES	Se conservan las obligaciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 064 del 30 de abril de 2024.
PLAZO	**PLAZO A PRORROGAR:** HASTA VEINTE (20) DDE MARZO DE MARZO DE 2025, el cual será contado a partir del vencimiento de la prórroga No. 01 de fecha 19 de diciembre de 2024.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	N/A
VALOR	N/A

COPIA CONTROLADA

RUBRO PRESUPUESTAL	N/A	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga Ciudad Vital	
META PLAN DE DESARROLLO	Porcentaje de población víctima del conflicto interno armado que cumpla con los requisitos de ley con la ayuda humanitaria de urgencia y en transición incluyendo asistencia exequial garantizada.	
PROGRAMA	Atención a Victimas del Conflicto Armado	
SEPPI	2020680010052	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**OSCAR ARAQUE GALINDO** Auxiliar Administrativo Supervisor	

COPIA NO CONTROLADA

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.253
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada; **Componente:** En Bucaramanga Construimos un Territorio de Paz; **Programa:** Atención a Víctimas del Conflicto Armado, con el No. de Registro municipal 20200680010052 y **BPIN 2020680010052.**

El Valor total del proyecto es de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($4.127.792.880,98), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($403.004.554,65). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006.4101031.63391.201	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Recursos Propios 201	$0,00
2.3.2.02.02.008.4101031.82199.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos Propios 201	$32.636.666,66
2.3.2.02.02.008.4101031.83990.201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Recursos Propios 201	$90.495.999,99
2.3.2.02.02.009.4101031.97321.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos Propios 201	$80.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4101031.97990.201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos Propios 201	$199.871.888,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 31 de julio de 2020, y se actualiza por costos el día 16 de julio de 2024.

Valor inicial 2020	$3.333.444.589,00
Act. Costos 2021	$3.340.261.967,00
Act. Vigencia 2022	$3.340.261.967,00
Act. Costos 2022	$3.624.468.043,01
Reformulación Oct2022	$3.704.468.043,01
Act. Costos Dic2022	$3.586.512.993,01
Act. Costos Ene-Mar2023	$3.586.512.993,01
Act. Costos Ago2013	$3.736.512.993,01
Act. Costos Oct2023	$4.057.512.993,01
Act. Costos Dic2023	$4.714.788.326,33
Act. Costos Ene2024	$4.714.788.326,33
Act. Costos Jul2024	$4.127.792.880,98

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 035 y se expide a los 16 días del mes de julio de 2024, a solicitud del Dr. Gildardo Rayo Rincón, Secretario del Interior.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	2
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	26 de diciembre de 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	064
FECHA DEL CONTRATO:	30 de abril de 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PLAZO INICIAL:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR INICIAL EN PESOS:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE
VALOR INICIAL EN SMLMV:	61,53 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	06/05/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20/12/2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra
PRORROGA No. 01	Once (11) días calendario
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	31 de diciembre de 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	GILDARDO RAYO RINCON
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DEL INTERIOR
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	OSCAR ARAQUE GALINDO
CONTRATISTA:	JESUS ALBERTO REY OLARTE
NIT. o C.C. CONTRATISTA:	91.237.413

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020, "Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", se señala lo siguiente: *"**ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y **prorrogar** los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente*". (negrilla fuera de texto original).

Ahora bien, al proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro de la actividad contractual de las Entidades Estatales.

De otra parte, ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que:

1. Que el día 30 de abril de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior suscribió el contrato de prestación de servicios No. 064 con JESUS ALBERTO REY OLARTE, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE y un plazo HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

2. Que el día 06 de mayo de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, estableciéndose como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2024.

3. Que el día 19 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, por un término de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que a la fecha sea ejecutado la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.111.750) MONEDA CORRIENTE, quedando un saldo a favor de la entidad en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.888.250) MONEDA CORRIENTE.

5. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del interior, tiene a su cargo la realización del proceso de inhumación de cadáveres de personas reconocidas como víctimas del conflicto armado; atendiendo a la Ley 1448 de 2011; en la que ordena a los Municipios brindar apoyo a las familias de las personas que han sido desplazadas, desaparecidas, reclutadas forzosamente, víctimas de homicidio y otros que han sido catalogados como actos del conflicto armado que vive nuestro país y que son residentes o con arraigo en el Municipio de Bucaramanga.

6. Que mediante el **Acuerdo 031 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES"**; se autorizó a la Secretaria del Interior la figura de vigencias futuras, ya que así la entidad podrá realizar y adelantar los tramites propios que rigen la contratación estatal para atender este tipo de necesidades durante la vigencia 2025.

7. Que mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato OSCAR ARAQUE GALINDO, le solicita al contratista señor JESUS ALBERTO REY OLARTE, que se evalúe y, de ser viable, se proceda con la prórroga del plazo del contrato No. 064 de 2024 por los 78 días adicionales, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y evitar inconvenientes en la atención a las víctimas durante este período.

8. Que en respuesta a la solicitud del supervisor del contrato OSCAR ARAQUE GALINDO, el contratista JESUS ALBERTO REY OLARTE, manifiesta mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2024, "*... que estoy de acuerdo y me comprometo a mantener los precios y a continuar ejecutando el contrato*".

9. Que existe concepto favorable del supervisor respecto a la solicitud remitida por el contratista, en la cual se señala entre otros aspectos:

"Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024 termina su ejecución el día 31 de diciembre de 2024 y que existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de $24.888.250 y que es necesario darle cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, se hace necesario realizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de marzo de 2025 en aras, de propender con la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación y el cumplimiento de los principios de contratación estatal la prórroga constituye un mecanismo que le permite al municipio de Bucaramanga lograr la continuidad de ejecución de actividades en el marco de los servicios contratados".

Concordante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020 *"Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto"*, se procederá a dar aplicación a lo señalado en el **ARTICULO SEGUNDO**: **ALCANCE DE LA DELEGACIÓN** de la norma ibidem, el cual prevé:

> *"Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y **prorrogar** los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".*

A través del presente análisis de justificación es importante acotar que para atender a satisfacción las necesidades de la Entidad en materia de servicios fúnebres, se requiere dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el contrato inicial y para ello se deberá prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 20 de marzo de la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024, de acuerdo a los términos y condiciones cotizados por el contratista. Esto tal como se expuso en los párrafos anteriores, le permitirá al Municipio dar continuidad y garantizar la prestación de los servicios fúnebres hasta el 20 de marzo de 2025.

Para estos efectos, la Secretaría del Interior acogerá la recomendación del supervisor del contrato y por tal motivo, procede a realizar la prórroga No. 02 del contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024 con un plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2025.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Prórroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de fecha 30 de abril de 2024.
SITUACIÓN QUE MOTIVA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría del Interior, se ha expedido el requerimiento técnico de fecha 20/12/2024 por parte del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, donde sustenta y justifica la necesidad de prorrogar el respectivo Contrato, lo cual tiene como propósito la obtención y el cumplimiento del objeto contractual, la optimización del mismo y el logro de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con lo anterior, se realizaron gestiones administrativas donde se profirió el Acuerdo Municipal No. 031 del 28 de noviembre de 2024 "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2024*" que permiten la suscripción de una prórroga al citado contrato, situación con la que están de acuerdo el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger a los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*" e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a ética y a la justicia.*" Si bien es cierto, dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024 en el plazo o término del contrato, fue previsto para ser ejecutado HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA y que se realizó la prorroga No. 01 de fecha 19 de diciembre de 2024 por un término de once (11) días

	calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024, también lo es que, a la fecha y con base en las necesidades de la entidad, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2025, tal como se ha expuesto en esta justificación.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	A través del presente modificatorio, se hará la prórroga No. 02 del contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024 en la forma descrita en el presente estudio previo, esto es, prorrogándolo hasta el 20 de marzo de 2025.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024 a la fecha sea ejecutado la suma de $55.111.750, quedando un saldo por ejecutar en la suma de $24.888.250.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Decreto No. 0220 de junio 09 de 2020.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente modificatorio, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	- Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar de fecha 20 de diciembre de 2024 - Concepto suscrito por el Supervisor del contrato.	
CONCLUSIÓN	Del análisis anterior, es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 064 DEL 30 DE ABRIL DE 2024.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**OSCAR ARAQUE GALINDO**
	CARGO	Auxiliar Administrativo
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**GILDARDO RAYO RINCON**
	CARGO	SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó: Silvia Alejandra Barco Ramírez / Profesional Especializado
Revisó: Gildardo Rayo Rincón / Secretario del Interior

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-236,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL INTERIOR	
CONTRATO No Y FECHA	64 - 30/04/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIAES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 1	
CONTRATISTA	NOMBRE	JESUS ALBERTO REY OLARTE
	C.C./NIT	91237413
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JESUS ALBERTO REY OLARTE
	C.C/C.E	91237413
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	GILDARDO RAYO RINCON
	CARGO	Secretario (a) del Interior
	C.C.	94390033
SUPERVISOR	NOMBRE:	OSCAR ARAQUE GALINDO
	C.C./NIT	1098726876
VALOR DEL CONTRATO	$ 80.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	2403
	FECHA:	13/03/2024
RP	NUMERO	4022
	FECHA	03/05/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	06/05/2024
	FECHA FIN:	20/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE Y/O AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron OSCAR ARAQUE GALINDO quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra JESUS ALBERTO REY OLARTE en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en los siguientes términos:

- Que el día 6 de Mayo de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SURAMERICANA	CUMPLIMIENTO	3914769-9	30/04/2024	20/06/2025	$ 16.000.000,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	09e0832-1	30/04/2024	20/12/2024	$ 240.000.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3914769-9	30/04/2024	20/12/2027	$ 8.000.000,00
	CALIDAD DE SERVICIO	3914769-9	30/04/2024	20/06/2025	$ 16.000.000,00
	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	3914769-9	30/04/2024	20/06/2025	$ 16.000.000,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 64 de fecha 30/04/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 6 de Mayo de 2024.

Supervisor

OSCAR ARAQUE GALINDO
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JESUS ALBERTO REY OLARTE
Representación propia
Contratista

Elaboró: DIEGO FERNANDO MERA SARAVIA
Revisó: SARLA LILIANA CORZO JAIMES

Oscar Araque Galindo

De: Casa Funebre paulo vi PAULO VI <funerariapaulovi@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 26 de diciembre de 2024 8:15 p. m.
Para: Oscar Araque Galindo
Asunto: RE: Solicitud de Prórroga del Contrato No. 064 de 2024

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

HoLa dr buenas noches claro que sI estoy de acuerdo y me comprometo a mantener los precios y a continuar ejecutando el contrato

Jesús Alberto Rey Olarte
Cel. 315 373 2728

De: Oscar Araque Galindo <oaraqueg@bucaramanga.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 3:59 p. m.
Para: Casa Funebre paulo vi PAULO VI <funerariapaulovi@hotmail.com>
Cc: Gildardo Rayo Rincon <grayor@bucaramanga.gov.co>
Asunto: Solicitud de Prórroga del Contrato No. 064 de 2024

Bucaramanga 26 de Diciembre de 2024

Asunto: Solicitud de Prórroga del Contrato No. 064 de 2024

Señor
JESUS ALBERTO REY OLARTE
Representante legal
Funeraria Pablo VI
Contrato 064
Cordial saludo,

Me permito expresar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, suscrito el día 30 de abril de 2024 entre el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría del Interior, y el contratista Jesús Alberto Rey Olarte, cuyo objeto es la "Prestación de Servicios Exequiales y/o Funerarios para Satisfacer las Necesidades del Municipio de Bucaramanga", por un valor de $80.000.000 y un plazo inicial establecido hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Contexto y Justificación:

1. El contrato inició formalmente el 06 de mayo de 2024, con fecha de finalización establecida para el 20 de diciembre de 2024, seguidamente se adiciono en tiempo hasta el 31 de diciembre.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

Bucaramanga, 26 de diciembre de 2024

Doctor
GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario del Interior
Alcaldía de Bucaramanga
E. S. D.

Asunto: Concepto justificando y recomendando adición la prórroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 del 30 de abril de 2024.

Respetada Doctor Gildardo,

En atención a las funciones de supervisión y conforme al seguimiento que se realiza para garantizar el cumplimento de los términos, condiciones y previsiones pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y JESUS ALBERTO REY OLARTE, cuyo objeto es: *"*PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*",* se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios enunciado, dado que se requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio y evitar inconvenientes en la atención a las víctimas durante este período, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de abril de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior suscribió el contrato de prestación de servicios No. 064 con JESUS ALBERTO REY OLARTE**,** cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*", por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE y un plazo HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

2. Que el día 06 de mayo de 202, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, estableciéndose como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2024.

3. Que el día 19 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024, por un término de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que a la fecha sea ejecutado la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.111.750) MONEDA CORRIENTE, quedando un saldo a favor de la entidad en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.888.250) MONEDA CORRIENTE.

5. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del interior, tiene a su cargo la realización del proceso de inhumación de cadáveres de personas reconocidas como víctimas del conflicto armado; atendiendo a la Ley 1448 de 2011; en la que ordena a los Municipios brindar apoyo a las familias de las personas que han sido desplazadas, desaparecidas, reclutadas forzosamente, víctimas de homicidio y otros que han sido catalogados como actos del conflicto armado que vive nuestro país y que son residentes o con arraigo en el Municipio de Bucaramanga

6. Que en respuesta a la solicitud del supervisor del contrato OSCAR ARAQUE GALINDO, el contratista JESUS ALBERTO REY OLARTE, manifiesta mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, que "*Por medio del presente correo, manifiesto mi conformidad con la prórroga del Contrato de Prestación Servicios No. 064 de 2024, hasta el 20 de marzo de 2024, como ha sido solicitado en su comunicación. Agradezco la gestión para garantizar la continuidad del servicio y quedo atento a cualquier trámite o documentación adicional que se requiera para formalizar esta extensión*".

Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024 termina su ejecución el día 31 de diciembre de 2024 y que existe un saldo a favor de la Entidad por la suma de $24.888.250 y que es necesario darle cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, se hace necesario realizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de marzo de 2025 en aras, de propender con la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación y el cumplimiento de los principios de contratación estatal la prórroga constituye un mecanismo que le permite al municipio de Bucaramanga lograr la continuidad de ejecución de actividades en el marco de los servicios contratado.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

OSCAR ARAQUE GALINDO
Auxiliar Administrativo
Supervisor

YOLIMA GOMEZ LOPEZ
Contador Público
Especialista en Planeación tributaria

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO
CON T.P. 56759-T

CERTIFICA QUE:

El Señor **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.237.413, expedida en Bucaramanga Santander, en la actualidad se encuentra al día, a fecha de diciembre 26 de 2024, con los pagos por concepto de aportes a los sistemas de Salud a la EPS, Fondo de Pensiones, y Riesgos laborales. No se realizó aportes por parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, teniendo en cuenta que no se encuentra obligado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2.024.

Firma,

YOLIMA GOMEZ LOPEZ
C.C. 63.354.641 B/MANGA
T.P. 56759-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5DEF90DCAC7968BF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOLIMA GOMEZ LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63354641 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 56759-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



CERTIFICACION SR. JESUS ALBERTO REY OLARTE CC.91.237.413
A DICIEMBRE 04 DE 2024



Contador Publico
T.P. 56759-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	91237413	JESUS ALBERTO REY OLARTE	CARRERA 13 NO.42-75	3153732728	yolgo13@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		SANTANDER	BUCARAMANGA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-11	I	04/12/2024	82377550	$2.401.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.000.000	0		0		0	0	0	0	1.000.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.280.000	0	0	40.000	40.000	0	0		1.360.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	41.800				41.800	0	0	41.800			418	41.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.000.000	1.000.000
Pensión	1	1.360.000	1.360.000
Riesgos Laborales	1	41.800	41.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.401.800	2.401.800

compensar miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	91237413	JESUS ALBERTO REY OLARTE		CARRERA 13 NO.42-75	3153732728	yolgo13@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			SANTANDER	BUCARAMANGA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-11	I	04/12/2024	82377550	$2.461.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Código	Subtipo	Extranjero	Sólo aportes Salud	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	COTIZANTE	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Ap.
1	CC	91237413	REY OLARTE JESUS ALBERTO	59	0		N																	25-14	2.000.000	1.280.000	0	0	40.000	40.000	EPS018	2.000.000	1.000.000	14-23	2.000.000	1	41.800		0	0	0	0	0	0	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de diciembre de 2024, a las 15:03:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91237413
Código de Verificación	912374132412261503O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

91237413

¿ Cuanto es 9 - 2 ?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JESUS ALBERTO REY OLARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91237413.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, diciembre 26, 2024 - Hora de consulta: 14:59:16

El **certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El **certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Le para algunos cargos de la administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor informació http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software, 2013

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:55:57 PM horas del 26/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91237413**
Apellidos y Nombres: **REY OLARTE JESUS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2024 03:05:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9137413 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107199821** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91237413 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/12/2024 02:49 PM

Código Verificación: **1EGN9ZJ2LQ**

Válida hasta: **26/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA PRORROGA	Código: Versión: Fecha: Página 1 de 1

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 064 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y JESUS ALBERTO REY OLARTE

Entre los suscritos: **GILDARDO RAYO RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 94.390.033 expedida en Tuluá, actuando en calidad de Secretario del Interior, delegado (a) por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto N° 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cédula de Ciudadanía número 91.237.413 expedida en Bucaramanga y con NIT 91237413-8, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente prórroga y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 02, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que día 30 de abril de 2024, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria del Interior suscribió el contrato de prestación de servicios No. 064 con JESUS ALBERTO REY OLARTE, cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE y un plazo HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA. 2) Que el día 19 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 064 de 2024, por un término de once (11) días calendario. 3) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad de la prórroga, la cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 5) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente. 6) Que de conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto"*, se señala lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente". 7*) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024 y de acuerdo con lo señalado en el requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por el supervisor, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 8) Que la prórroga es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidad lo justifiquen, por consiguiente, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente documento es prorroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de fecha 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Se prorroga el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2025; término que empezará a contarse a partir del 01 de enero de 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual que ampara el contrato, de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2024 que no sean contrarias a la presente prórroga No. 02 y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente prórroga No. 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la ampliación de la garantía única y de responsabilidad civil extracontractual en lo que respecta a la presente prórroga. Se firma en Bucaramanga a los 27 DIC 2024

Por el **MUNICIPIO,**

GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario del Interior
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

Por el **CONTRATISTA,**

JESUS ALBERTO REY OLARTE

Proyectó: Silvia Alejandra Barco Ramírez / Profesional Especializado
Revisó: Gildardo Rayo Rincón / Secretario del Interior